



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPA

Ayabaca, 27 de Febrero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

El Informe N° 024-2024-MPA/GPP/SGPMI-LACC, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); **Proveído S/N**, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Pública, el cual tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, aprobándose su reglamento mediante Decreto Supremo N° 284-2016-EF;

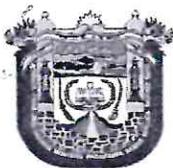
Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1252, el cual establece en el numeral 13 del artículo 3 que el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización de las brechas y la cartera de Inversiones bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de acuerdo la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de enero 2019, señala:

Artículo 16 Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, numeral 16.1, concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación,

Artículo 13 Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, numeral 13.6, las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales proponen los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias. Dicha propuesta consiste en la priorización de las funciones en las cuales el Gobierno Regional o Gobierno Local tiene competencias. Asimismo, se señala que los criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2024-MPA



nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Artículo 12 Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, **numeral 12.2** La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial.

Que, de acuerdo al **ANEXO N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones periodo (2025-2027)**, indica que las OPMI de los GR y GL adjuntan el documento de aprobación del PMI, en el módulo de PMI del MEF, hasta el 04 de marzo del 2024.

Que, mediante **Informe N° 024-2024-MPA/GPP/SGPMI-LACC**, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), indica que, teniendo en cuenta los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la OPMI alcanza el *Reporte de Cartera de Inversiones de Programación Multianual de Inversiones 2025-2027*, los criterios de priorización y la actualización del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios para que sean aprobados por el Órgano Resolutivo, dicha Resolución debe de adjuntarse en el módulo de Programación Multianual de Inversiones del MEF y dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, PARA EL PERIODO 2025-2027, QUE CONTIENE EL REPORTE DE CARTERA DE INVERSIONES DE PROGRAMACION MULTIANUAL, LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS, QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
ALCALDE

